ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5805535 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MONICA JAEL BOLAÑOS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el veinticinco (25) de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales en el rol de instructor de EMPRENDIMIENTO aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional del programa SER, en los municipios de cobertura del Centro Internacional de Producción Limpia Lope durante la vigencia 2024.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el trece (13) de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $42.124.975.oo. **4.** Que, German Darío Arellano Córdoba, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 14 de mayo de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 28 de noviembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $ 2.232.773, indicando lo siguiente: *"Respetuosamente solicito autorice adición y prorroga de los contratos de instructores del Programa SER relacionados en documento adjunto, justificado en lo siguiente: Las jornadas de capacitación programadas durante las dos primeras semanas del mes de febrero por la Coordinación Nacional del Emprendimiento, para la para la apropiación del nuevo modelo de intervención del Programa SER, afectaron la ejecución de la formación, situación que no se había contemplado dentro de la planeación de la misma; por no tener conocimiento previo de esta actividad, por lo tanto se hacen necesarias las adiciones para los contratos detallados en documento adjunto a fin de alcanzar y cumplir la metas asignadas al Centro Lope. Específicamente, se tuvo en cuenta el grupo de 15 instructores de emprendimiento, ya que, tras verificar los tiempos de duración de sus contratos, planeación de las acciones de formación y municipios asignados, no contarían con el tiempo suficiente para cumplir con las metas fijadas para la estrategia CampeSENA del Programa SER, así como para la realización del respectivo acompañamiento empresarial a las acciones de formación propias de la Ruta 3 del Programa. De igual manera se hace necesario la adición y prórroga de los contratos de los instructores de las áreas de soberanía alimentaria, artesanías y construcciones para dar respuesta a solicitudes puntuales en este tema a comunidades del Rosal del Monte (Buesaco) las cuales se articulan al programa SER a través de la ONG Oikos, quienes ofrecen una contrapartida en materiales para construcción de galpones y pie de cría para los beneficiarios de la formación.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Internacional de Producción Limpia Lope SENA Regional Nariño, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores de diferentes áreas de formación y acompañamiento a proyectos productivos del programa SER del Centro Lope, en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (E) del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia, en quince (15) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 28 de noviembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 2.232.773), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 44.357.748), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a octubre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.($4.465.545) cada uno. b) Un pago final por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($4.167.843) que se cancelará en el mes de noviembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3324 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro Internacional de Producción Limpia Lope. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta

de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Omaira Inguilan. Técnico G-03 Oficina de Contratación CIPLL.

Revisó: Angela Betancourth Pantoja – Abogada Contratista CIPLL.